

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Mayo 09, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 462-2008-R. Callao, Mayo 09, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 133-2005-ICEPU (Expediente Nº 126282) recibido el 09 de mayo de 2008, a través del cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria solicita la designación del profesor Eco. MILTON OROCHE CARBAJAL, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como Asesor de esta dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 1033-2007-R de fecha 25 de setiembre de 2007 se designó al docente Econ. MILTON OROCHE CARBAJAL, como asesor del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2007;

Que, es de necesidad que el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria cuente con un adecuado asesoramiento a fin de atender eficaz y eficientemente las diferentes acciones que tiene a su cargo dicha dependencia, por lo que se hace necesario atender lo solicitado;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESOR** del **Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria** de nuestra Universidad, al profesor asociado **Eco. MILTON OROCHE CARBAJAL**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2008.
- 2º **PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas

diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; ICEPU; OPLA; OCI; OGA,

cc. OAGRA, OPER; UE; ADUNAC, e interesado.